

**Fallo N° 12.204/21 - Fecha:** 21/04/2021.

**Tribunal:** Superior Tribunal de Justicia -Secretaría de Trámites Originarios.

**Causa:** “Gómez, Francisco c/Municipalidad de Pirané s/Ordinario”.

**Firmantes:** Dres. Eduardo Manuel Hang, Ariel Gustavo Coll, Ricardo Alberto Cabrera, Guillermo Horacio Alucin, Marcos Bruno Quinteros.

## **SUMARIOS:**

### **1.- ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA-REVOCACIÓN Y ANULACIÓN DE DECRETOS MUNICIPALES-TERRENO FISCAL**

Cabe concluir que el Decreto N° 770/16 carece de motivación al no detallar en forma precisa los antecedentes de hecho y las normas que justifican su dictado, sin intervención ni vista de la parte involucrada, privando de todo derecho de ofrecer y producir pruebas, efectuar descargos y, en general, ejercer el legítimo derecho de defensa. Por sobre leyes, reglamentos y otras disquisiciones, el actor aró la tierra e hizo surgir las plantas que alimentaron y vistieron a la población, que burócratas enquistados en los recovecos inentendibles de resoluciones y decretos municipales pretendieron quitarle lo que es suyo por derecho propio y casi podríamos decir natural. La tierra debe ser para quien la trabaja. Si la ley establece que el accionar administrativo y toda la actividad procedimental deben asegurar la vigencia de los principios de equidad, legalidad, razonabilidad, buena fe y moralidad (artículo 2 inciso a) Ley N° 971) y, en observancia del debido proceso formal y material se debe garantizar a los administrados el derecho a ser oídos antes de la emisión de los actos que se refieren a sus derechos subjetivos o intereses legítimos. Las inconsistencias resaltadas en la presente sentencia demuestran la concurrencia de claros vicios en el Decreto N° 770/16 y su derivado, Decreto N° 1202/16, que imponen la anulación de los mismos.